



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), abril trece de dos mil veintiuno

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2020-00131** 00

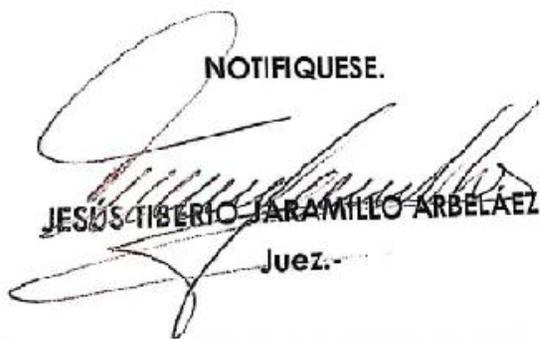
Se corre traslado a la parte ejecutante, por diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 443, numeral 1º, del Código General del Proceso.

De otro lado, nuevamente se requiere al señor **SANTIAGO DE JESÚS VERA MORALES** para que designe apoderado judicial.

Envíesele al ejecutado copia de este proveído, al igual que del escrito de contestación de la demanda, con las excepciones propuestas, al siguiente correo electrónico:

Email: sergio4433@hotmail.com

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.